

Hurlingham, 03 de Febrero de 2022

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General 165/73, y el Expediente N° 4133-2021-0001921-O (D.E), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente mencionado en el visto, la **Empresa Acrovía S.A.S** solicita permiso para la ejecución de la obra de extensión de red de gas natural en la **Calle Marqués de Avilés N°3087 entre Calle Gral. P. Diaz y Calle J. de Andonaegui. Circunscripción. IV, Sección E, Chacra 9, Fracción III, Parcela 11f. Partido de Hurlingham** bajo el régimen de la Ordenanza General 165/73 y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 132 según texto Ley 10706/88 con la modalidad de "COSTO CUBIERTO", según Proyecto elaborado por la Empresa GAS NATURAL BAN HU-763 a fj. 3.

Que el monto total de la obra, estará exclusivamente a cargo del vecino frentista y que asciende a la suma de **\$ 146.846,86** (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 86/100.-), según Cómputo y Presupuesto a fj. 5.

Que la Empresa **acrovía S.A.S.** deberá abonar la suma de **\$ 1.468,47** correspondiente al 1% del monto total de la obra, según Art. 102 de la Ordenanza General N° 165/73, constituir una garantía de **\$ 7.342,34** equivalente al 5% según Art. 56 de la misma Ordenanza, como asimismo abonar **\$ 2.952,70** correspondiente al 3% por Derechos de Construcción en la Vía Pública, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 1880/2001.

Que la Empresa a través de un profesional responsable de los trabajos deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5920 en lo que respecta a Aportes Previsionales, y el visado del Colegio profesional correspondiente.

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente Decreto, se dicta en ejercicio de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarar de utilidad pública la obra de extensión de la red de gas natural en la calle Marqués de Avilés N°3087 entre Calle Gral. P. Diaz y Calle J. de Andonaegui Circunscripción IV, Sección E, Chacra 9, Fracción III, Parcela 11f., Partido de Hurlingham.

ARTICULO 2°: Autorícese a la Empresa Acrovía S.A.S. a realizar bajo el régimen Ordenanza General N° 165/73 y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 132, según Texto Ley 10706/88, la extensión de red de gas natural en la Calle Marqués de Avilés

N°3087 entre Calle Gral. P. Diaz y Calle J. de Andonaegui. Circunscripción IV, Sección E, Chacra 9, Fracción III, Parcela 11f. Partido de Hurlingham. Según Proyecto elaborado por la Empresa GAS NATURAL BAN HU-763 a fj. 3, bajo régimen de costo cubierto.

ARTICULO 3°: En cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza General 165/73, dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos subsiguientes a la notificación del respectivo Decreto, la Empresa deberá constituir una garantía de **\$ 7.342,34.-** (Pesos siete mil trescientos cuarenta y dos con 34/100.-) Art. 56 (Garantía de Obra) equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total, y efectivizar el monto de **\$ 1.468,47.-** (Pesos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 47/100.-) 1% según Art. 102 de la Ord. General N° 165/73. También abonará el 3% correspondiente a los Derechos de Construcción en la Vía Pública. Ordenanza 1880/2001 de **\$ 2.952,70.-** (Pesos dos mil novecientos cincuenta y dos con 70/100.-).

ARTICULO 4: La Empresa a través de un profesional responsable de los trabajos deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5920 en lo que respecta a Aportes Previsionales, y el visado del Colegio Profesional correspondiente.

ARTICULO 5.- La ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo al Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas para las obras de apertura de vía pública, que se encuentra a disposición de la Empresa en la Dirección de Obras Públicas

ARTICULO 6°: La Empresa deberá adoptar los recaudos necesarios para que la ejecución de la obra no cause daños y/o perjuicios a terceros o al patrimonio municipal, de cualquier índole que estos fueren, en cuyo caso la responsabilidad y reparación serán y estarán a cargo de la Empresa.

ARTICULO 7°: En relación al Artículo anterior, será responsabilidad de la Empresa, solicitar ante el Ente que corresponda, todas las interferencias subterráneas y/o aéreas que podrían ser afectadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 2°, debiendo hacer los sondeos necesarios y adecuados.

ARTICULO 8°: En el caso de que la Empresa ejecutora de la obra, deba realizar tendidos subterráneos, deberá solicitar en la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas, plano de trazado de red cloacal existente o de proyectos futuros, con todos los datos necesarios incluyendo la tapada a los efectos de evaluar cualquier posible interferencia con la cañería a ejecutar. De no respetarse las tapadas indicadas y en los casos de encontrarse futuras interferencias en las obras de redes cloacales, se intimará a la empresa responsable del servicio, a fin que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento de efectuar el corrimiento o modificación a exclusivo costo de la empresa responsable.

ARTICULO 9: La Empresa deberá realizar todas las reparaciones, tanto de veredas como de calzadas, cuando por su intervención, estas hubiesen sido removidas, reparándolas con materiales iguales a las existentes.

ARTICULO 10: Previo a dicha autorización, la Empresa solicitante deberá estar inscripta en el Registro de Proveedores del Municipio de Hurlingham.

ARTICULO 11°: La Municipalidad podrá disponer el retiro de las instalaciones cuando razones de interés general lo requieran, sin que ello implique cargo alguno para la Comuna.

ARTICULO 12°: Para la ejecución de los trabajos se ha establecido un plazo de 2 (Dos) días corridos, según consta a fj. 6 del Expediente N° 4133-2021-0001921-O. A tal fin la

Empresa deberá comunicar a la Dirección de Obras Publicas con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la fecha de iniciación de los trabajos.

ARTICULO 13°: La Empresa deberá identificar los vehículos a utilizar en la obra como así también del personal afectado a la misma. Asimismo, el supervisor de la obra, deberá poseer copia del permiso otorgado por el Municipio para trabajar en la vía pública.

ARTICULO 14°: La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, para lo cual la Empresa deberá proveer durante todo el plazo de obra de una movilidad para realizar las inspecciones.

ARTICULO 15°: El presente Decreto, será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Gobierno y por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 16°: Dése al Registro y Decretos y Resoluciones, por las áreas competentes, remítase el expediente a conocimiento e intervención de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

DECRETO N° 97/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO